



ACUARIO NACIONAL

"Educando para la Conservación"

RESOLUCIÓN No.AN-DG-001-2023

Conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Acuario Nacional

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año Dos mil Veintitrés (2023).

El ACUARIO NACIONAL, institución estatal creada mediante Decreto No.245-90, de fecha 22 de julio del año 1990 adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por disposición de la Ley No.64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, con domicilio en la Av. España No.75, Municipio Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General Interino, LIC. JIMMY CONSTANTINO GARCÍA SAVIÑÓN, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No.001-0113655-8, el cual fue designado mediante Decreto No.554-23, de fecha siete (07), por lo que consta de la calidad jurídica, para dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que el Acuario Nacional es una institución educativa, científica, cultural y recreativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función esencial consiste en la protección, cuidado y sostenimiento de diversas especies marinas y dulceacuícolas, y por tanto podrá disponer de los mecanismos correspondientes establecidos por la ley para la protección de las especies, cumpliendo así con la defensa de los Derechos Fundamentales de tercera generación, llamados *Derechos Colectivos y del Medio Ambiente*, de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el ACUARIO NACIONAL, como institución estatal, reconoce la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, así como sus reglamentos de aplicación, manuales, políticas, etc., los cuales ordenan que toda institución pública se dote de un **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 36 del Reglamento de aplicación, dictado mediante Decreto núm. 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones: "*Artículo 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información*".





ACUARIO NACIONAL

"Educando para la Conservación"

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, de acuerdo al Manual General de Procedimientos de Compras y Constataciones Públicas No.MA-CCC-01, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el Comité de Compras es el *"órgano administrativo de carácter permanente, responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones Específica, del Procedimientos de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas"*.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 34 de la Ley núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que, es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que, a fin de desarrollar buenas prácticas de transparencia, además de las establecidas en la Ley No.340-06, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Acuario Nacional, a partir del presente documento, adiciona a las funciones del Comité de Compras y Contrataciones, el conocer procesos de Compras por Debajo del Umbral (Directa) y Compras Menores.

VISTO: La Constitución de la República, proclamada en el año 2015, artículos 66 y 67.

VISTO: La Ley No.64-00, sobre el Medio Ambiente.

VISTO: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No.340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTO: La Ley No.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 09 de agosto del año 2012, G.O.No.10691.

VISTO: La ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimientos Administrativo, de fecha 06 de agosto del año 2013, G-O. No.10722.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas No. MA-CCC-01, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: Los documentos antes citados.

POR TALES MOTIVOS, el LIC. JIMMY CONSTANTINO GARCÍA SAVIÑÓN, Director General Interino del Acuario Nacional de la República Dominicana, en uso de sus facultades constitucionales y legales;





ACUARIO NACIONAL

"Educando para la Conservación"

RESUELVE:

PRIMERO: Conformar el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** del **ACUARIO NACIONAL**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Jimmy García Saviñón	Director General Interino	Presidente. Con Voz y Voto
Julio Arias	Encargado Administrativo y Financiero.	Miembro. Con Voz y Voto
Altagracia Byas	Enc. Departamento de Planificación	Miembro Con Voz y Voto
Wendy Arnaud	Enc. División Jurídica	Miembro Con Voz y Voto
Josue Reinoso	Responsable Acceso a la Información.	Observador Sin Voz ni Voto

SEGUNDO: DISPONE, que el Comité de Compras y Contrataciones del Acuario Nacional, **EVALÚE**, **VALIDE** y **SELECCIONE**, las compras que se realicen por Debajo del Umbral (directas) y Compras Menores. Los instrumentos constancia que se utilizarán para dichos fines, será, un *formulario interno de revisión y Actas de Adjudicación*, respectivamente.

TERCERO: INSTRUYE a la Unidad de Compras y Contrataciones a la elaboración del formulario de revisión para las Compras por Debajo del Umbral (Directas), que será utilizado por el Comité de Compras y Contrataciones.

CUARTO: ORDENA, a la Sesión de Comunicaciones notifique la presente resolución, al Comité de Compras y Contrataciones, la Unidad de Auditoria Interna de la Contraloría General de la República, así como también la publicación en la página web institucional.

La presente Resolución es **DADA y FIRMADA** en Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



JIMMY GARCÍA SAVIÑÓN
Director General Interino
Acuario Nacional

